

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: GUILLERMO NUÑEZ
Radicado: 2020-00025-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0079

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, una vez vencido en silencio el término del traslado de la Liquidación de Costas, elaborada por secretaría.

Establece el art. 446 del C.G. del P., que de la liquidación se dará traslado a las partes por 3 días conforme al art. 110 *ibídem*; se observa que el traslado se surtió debidamente a través de la plataforma TYBA y en el microsítio del juzgado, y que las partes guardaron silencio conforme consta en el informe anterior.

Consecuente con lo anterior, de conformidad con el art. 366 del C.G.P., no habiendo sido objetada la liquidación de costas y en virtud a que la misma se ajusta a los gastos que se encuentran probados en el expediente, corresponde a este despacho aprobar la misma.

Así las cosas, el Juzgado único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

R E S U E L V E:

APROBAR en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE COSTAS, elaborada por Secretaría, tal como se expuso en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd6986427be236bcad913e578295a2794b2ccoeb8da1dfee32e72fo7d463e8do**

Documento generado en 20/05/2022 04:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>